

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP –10-00954-2015

Bogotá, D.C.,

Señora
JESSICA JULIETH PONTON OCHOA
jessica.ponton@exploinsersas.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10



MinCIT

2-2015-020851
2015-12-23 03:59:42 PM FOL:1
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: JESSICA JULIETH PONTON

Fecha de Radicado	12 de 11 de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-965 –CONSULTA
Tema	Cuenta a usar bajo DR 2649 para ingresos por investigación y seguridad

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

La empresa va iniciar una nueva actividad de negocio, la cual es la enseñanza y certificación en trabajo en Alturas, además realizara servicio de poligrafía, visitas domiciliarias, estudio de seguridad. A lo cual consulto lo siguiente ¿A qué tipo de cuenta de ingresos operacionales, clasifica esta actividad? Dentro del PUC, para comerciantes existen tres opciones de cuentas:

415565 Investigación y Seguridad Descripción

Registra el valor de los ingresos obtenidos por el ente económico en actividades inmobiliarias, el alquiler de maquinaria y equipo, sin operarios, procesamiento de datos, realización de estudios técnicos, actividades de consultoría y operaciones afines, entre otros, ejecutados durante el ejercicio.

416530 actividades de servicios sociales
415535 Base de datos

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

A lo cual solicito a ustedes me puedan dar asesoramiento o concepto para poder llevar dicho ingresos a la cuenta correcta.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

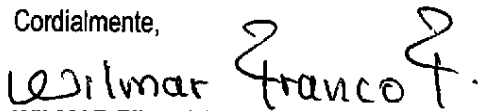
De acuerdo con lo establecido en los nuevos marcos técnicos normativos y particularmente en lo relacionado con las revelaciones de los ingresos ordinarios (Ver NIC 18 y sección 23 de los nuevos marcos técnicos normativos aplicables para los Grupos 1 y 2), una entidad está obligada a revelar en el cuerpo del estado de resultado o en las notas la cuantía de cada categoría significativa de sus ingresos de actividades ordinarias que hayan sido reconocidas durante el período.

En Consecuencia, si los ingresos derivados de la enseñanza del trabajo en alturas son significativos estos deberían presentarse por separado en el cuerpo del estado de resultados; en caso contrario podrían incorporarse en cuentas de otros ingresos. Lo anterior sin perjuicio, de que la entidad incorpore en su plan de cuentas las clasificaciones y subclasificaciones necesarias que le faciliten las agrupaciones en los estados financieros de elementos con distinta función y naturaleza, además del cumplimiento de requerimientos específicos de las autoridades de supervisión.

Aunque no hace parte de la consulta, se le recuerda a la consultante, que hasta el 31/12/2015 estará vigente el Decreto 2649/93 para las empresas del grupo 2, y para las empresas de los grupos 1 y 3 este marco de principios fue derogado, para efectos contables, a partir del 1 de Enero de 2015, fecha de aplicación obligatoria de los nuevos marcos técnicos normativos. El nuevo marco de principios está contenido en el Decreto Único 2420 de 2015, al cual puede acceder ingresando a la página www.ctcp.gov.co, enlace normatividad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F, Gabriel Suarez C.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10